



Andacollo, 29 de abril de 2021

- ORDENANZA N° 2833 /21 -

VISTO:

El Expediente N° 1082/17, generado a requerimiento de la Sra. **RIVERA AZUCENA ELISABET DNI N° 33.653.926**, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 23 de octubre de 2017;

La nota enviada por la Sra. Rivera Azucena;

El informe social con fecha 11 de marzo de 2021;

La Ordenanza 2136/15;

El Acta de Pre adjudicación de un módulo habitacional; Y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en Ordenanza N° 2781/20;

Que oportunamente Rivera ha sido beneficiada con una pre adjudicación para construirle un módulo habitacional;

Que a fs. 22 obra acta de pre adjudicación;

Que a fs. 27 obra solicitud de certificado de CUD, con fecha 3 de abril de 2021;

Que a fs. 76 obra certificado Médico Oficial que certifica la patología;

Que dicha beneficiaria fue seleccionada para cubrir el cupo de Discapacidad dentro de los 5 módulos a construir;

Que corresponde garantizar derechos de personas con discapacidad, en virtud de leyes nacionales, provinciales, municipales y tratados;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los derechos sobre el Lote 1h de la Manzana 64, ubicado en Zona III- Barrio Cañada de las Cabras Residencial Mixta Baja Densidad, libre de adjudicación, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que en dicho lote se ejecuta actualmente la obra de una vivienda tipo Modulo familiar social, cuya construcción se encuentra a cargo del Municipio de Andacollo por delegación expresa del IPVU;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a la señora **RIVERA AZUCENA ELISABET DNI N° 33.653.926** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20 y N° 2136/15.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III Residencial Mixta Baja Densidad, Barrio Cañada de la Cabra, Lote 1h, Manzana 64, con una superficie aproximada de trescientos doce con sesenta y dos metros cuadrados (312.62 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del contrato de adjudicación correspondiente. -

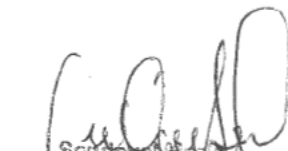
ARTICULO 4°: La beneficiaria deberá abonar por el lote mencionado en el ARTÍCULO 2°, el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del mismo, ya que se encuentra contemplada en la entrega de un módulo social en el cupo de discapacidad. -

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Rivera Azucena, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

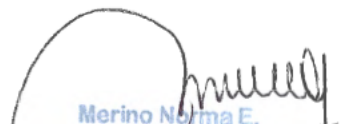


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1103.-


Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo